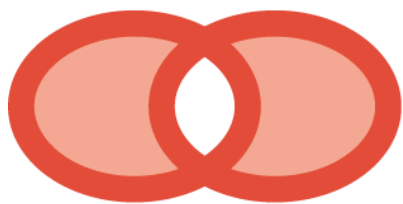


**BASES DE LA CONVOCATORIA 2014 PARA  
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE  
LUCRO**

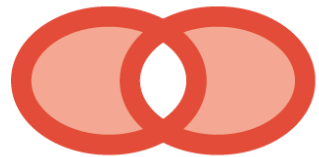


PROYECTO

**exequo**

FUNDACIÓN  
FERNANDO POMBO

**«POR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES  
EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD  
EXTREMA»**



PROYECTO

**exequo**

FUNDACIÓN  
FERNANDO POMBO

## Índice

- 1. Introducción**
- 2. Objetivo de la convocatoria**
- 3. Proceso de la convocatoria**
- 4. Criterio de selección de entidades**
- 5. Dotación**
- 6. Forma y plazo de presentación de solicitudes**
- 7. Resolución**
- 8. Formalización de la colaboración**

## 1. Introducción

La Fundación Fernando Pombo nace en el 2010 con el objetivo de salvaguardar y promover los derechos humanos y fomentar los valores que contribuyen al desarrollo integral de la persona, como la igualdad y la solidaridad entre otros. Sus fines se basan en la defensa y la promoción de la justicia y el Estado de derecho, así como de los derechos fundamentales y los valores democráticos. La misión de la Fundación Fernando Pombo es la promoción y el desarrollo de la responsabilidad social de la abogacía, basándose en los valores de rigor, espíritu de superación y solidaridad.

En este contexto, la Fundación Fernando Pombo presenta el Proyecto EXEQUO como una iniciativa innovadora en el sector de la abogacía, cuya pretensión es la de promover una abogacía más involucrada en la lucha contra las injusticias y en la defensa de los derechos humanos, en especial de los más desfavorecidos.

En su primera edición el Proyecto EXEQUO de la Fundación Fernando Pombo trabajó por los derechos de las personas sin hogar. En su segunda edición en 2014, la fundación quiere contribuir a fortalecer los derechos de **mujeres en situación de vulnerabilidad extrema**, es decir, los de aquellas mujeres que hayan visto afectada su dignidad por discriminación de cualquier tipo, que hayan sido víctimas de malos tratos, víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, o que se encuentren en situación y/o riesgo de exclusión social.

Con este nuevo Proyecto EXEQUO la Fundación Fernando Pombo busca, por un lado, promover y defender los derechos fundamentales de las mujeres en situación de vulnerabilidad extrema y, por otro, fortalecer el tejido del tercer sector de la acción social, en particular de las entidades sin ánimo de lucro (ENL) centradas en la atención a las mujeres más vulnerables. El medio para lograr estos objetivos es poner a su disposición servicios de asesoramiento jurídico gratuitos durante 6 meses a tiempo parcial.

Los destinatarios de este proyecto son:

- ENL del campo de la acción social que presten apoyo jurídico a mujeres en situación de vulnerabilidad extrema.
- Las mujeres en situación de vulnerabilidad extrema atendidas por dichas ENL.
- El abogado seleccionado para desarrollar el proyecto.
- Los abogados voluntarios que darán sostenibilidad al proyecto tras la finalización del mismo.

## 2. Objetivo de la convocatoria

**ESTA CONVOCATORIA ESTÁ DIRIGIDA A ENL DEDICADAS A LA ATENCIÓN DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EXTREMA QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD PRINCIPALMENTE EN LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Mediante la presente convocatoria, la Fundación Fernando Pombo pretende fortalecer institucionalmente a la ENL beneficiaria mediante un servicio de apoyo legal durante seis meses a efectos de desarrollar unas funciones jurídicas específicas según las necesidades legales concretas de dicha ENL y el colectivo al que apoyan, a la vez que pretende contribuir a garantizar los derechos fundamentales de las mujeres en situación de vulnerabilidad extrema para mejorar su calidad de vida y favorecer su inclusión social.

Las funciones específicas del abogado para la ENL beneficiaria abarcan las siguientes:

- 1) Prestar apoyo y asesoramiento en la realización de una auditoría legal interna en la ENL para revisar el nivel de cumplimiento de sus obligaciones legales.
- 2) Ayudar en la identificación y el compendio de aquellas cuestiones legales específicas más recurrentes y relevantes para mujeres en situación de vulnerabilidad extrema a las que atiende la ENL, elaborando manuales prácticos que sirvan de soporte jurídicos en su día a día.
- 3) Dar soporte técnico para el afianzamiento de los servicios jurídicos de la ENL y asesoramiento en la sistematización de todos los procesos de dichos servicios.

En este sentido, es necesario que las ENL candidatas **demuestren que entre sus líneas de actuación existe una específica de asistencia jurídica** para mujeres en situación de vulnerabilidad extrema.

- 4) Prestar apoyo y asesoramiento en la formación del personal de la ENL encargado de gestionar las cuestiones legales que resulten identificadas.
- 5) Prestar apoyo y asesoramiento en el diseño de un folleto divulgativo dirigido a mujeres en situación de vulnerabilidad extrema sobre cuestiones jurídicas específicas que más les afecten.
- 6) Constituir una red de abogados voluntarios en el seno de la ENL que tienda a la sostenibilidad de los servicios jurídicos que la ENL presta a las mujeres en situación de vulnerabilidad extrema.
- 7) Compartir la experiencia y el conocimiento jurídico generado por medio del Proyecto EXEQUO con otras ENL dedicadas a la atención a mujeres en situación de vulnerabilidad extrema.
- 8) Prestar apoyo y asesoramiento sobre buen gobierno y transparencia a la ENL beneficiaria.

### **3. Proceso de la convocatoria**

- 3.1. La Fundación Fernando Pombo seleccionará la entidad beneficiaria de entre las candidaturas recibidas de conformidad con el criterio de selección, forma y plazos establecidos en las cláusulas siguientes. Para ello, se constituirá un Consejo de Selección formado por el Presidente, dos patronos y dos abogados voluntarios de la Fundación Fernando Pombo.
- 3.2. Una vez seleccionada la entidad beneficiaria, se abrirá durante el mes de septiembre del 2014 la convocatoria para ABOGADOS a través de los colegios profesionales y otras instituciones vinculadas a la abogacía, con objeto de seleccionar al abogado que prestará servicios jurídicos gratuitos a la ENL beneficiaria con dedicación a media jornada durante todo el proyecto. El abogado será seleccionado teniendo en cuenta su experiencia profesional así como el compromiso con el colectivo de mujeres en situación de vulnerabilidad extrema.
- 3.3. Tras ser seleccionados el abogado y la ENL beneficiaria, se organizarán una serie de reuniones durante el mes de octubre del 2014 para establecer conjuntamente, entre otras cuestiones, las siguientes: la metodología de trabajo, la duración estimada del proyecto, así como cualesquiera otras cuestiones que resulten necesarias para la consecución del proyecto y la formalización del correspondiente convenio de colaboración.

### **4. Criterio de selección de entidades**

La presente convocatoria está dirigida a entidades sin ánimo de lucro del ámbito de la acción social establecidas en España, que demuestren tener una línea de actuación estable dedicada a la atención de mujeres en situación de vulnerabilidad extrema en la Comunidad de Madrid.

Requisitos para las entidades solicitantes:

- 1) Estar constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro y figurar inscritas en el registro correspondiente en España.
- 2) Tener una trayectoria de actuación de, como mínimo, dos años enmarcada en la citada línea de acción con mujeres en situación de vulnerabilidad extrema MUJERES en la Comunidad de Madrid.
- 3) Que dentro de sus actividades cuente con un área de asistencia jurídica para mujeres en situación de vulnerabilidad extrema
- 4) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y laborales.
- 5) Se valorará especialmente que la ENL tenga un plan de continuidad en lo que se refiere al cumplimiento de su misión y acción social para mujeres en situación de vulnerabilidad extrema.

- 6) Se valorará también que la ENL lleve a cabo procesos de evaluación de su propia gestión e indicadores de impacto de su actuación con mujeres en situación de vulnerabilidad extrema.

## 5. Dotación

La dotación que percibirá la ENL beneficiaria consistirá en los servicios jurídicos indicados en el punto 2 de la presente convocatoria, gratuitos para la ENL, cuyo coste será asumido íntegramente por la Fundación Fernando Pombo durante la duración del proyecto.

## 6. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las ENL que cumplan los requisitos establecidos en la cláusula 4 anterior deben enviar sus candidaturas, antes del **5 de septiembre del 2014**, a la dirección de correo electrónico de la Fundación Fernando Pombo ([info@fundacionpombo.org](mailto:info@fundacionpombo.org)) o por correo ordinario a la sede de la Fundación Fernando Pombo, con dirección en paseo de la Castellana 216, 28046 Madrid, junto a la siguiente documentación:

- 1) Copia de la escritura o acta de constitución.
- 2) Copia de los estatutos.
- 3) Copia del documento que acredite el registro en que resulta inscrita la ENL.
- 4) Documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y laborales.
- 5) Memoria y cuentas anuales (si la ENL adopta la forma de fundación o asociación) del año anterior.
- 6) Documento que acredite que la ENL cuenta, dentro de sus actividades, con un área de asistencia jurídica para el colectivo de mujeres en situación de vulnerabilidad extrema.
- 7) Documento explicativo de los medios humanos, técnicos y de la infraestructura con la que cuenta la ENL.
- 8) Documento explicativo de los motivos de la ENL para presentar su solicitud como entidad beneficiaria del Proyecto EXEQUO.
- 9) Se valorará que la ENL presente su plan estratégico para mujeres en situación de vulnerabilidad extrema.
- 10) Se valorará que la ENL presente un plan de evaluación de su propia gestión e indicadores de impacto de su actuación con mujeres en situación de vulnerabilidad extrema.

## **7. Resolución**

La fundación informará por escrito a las entidades sobre la resolución de la convocatoria antes del **12 de septiembre del 2014**.

## **8. Formalización de la colaboración**

La Fundación Fernando Pombo, la ENL beneficiaria y el abogado seleccionado formalizarán la participación en el Proyecto EXEQUO suscribiendo un convenio de colaboración en el que se detallarán la forma de prestación de los servicios acordados, el plazo de duración del proyecto, las obligaciones de la entidad beneficiaria, las obligaciones del abogado seleccionado, así como cualesquiera otros términos y condiciones que resulten necesarios para la consecución del proyecto EXEQUO.

Madrid, 22 de julio del 2014.